

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-ene-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 041
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ronald Alejandro Salcedo Piedrahita
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00126-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Recibido a través del correo institucional escrito del apoderado del extremo demandante quien allega la notificación para el demandado conforme al artículo 8° del Decreto legislativo 806.

Revisado el presente asunto se establece que **el demandado ya se encuentra debidamente notificado**, lo cual fue realizado por secretaria el 29 de julio de 2021, y que así se le hizo saber al demandante mediante el auto interlocutorio N° 2154 del 23 de noviembre de 2021.

Que en la citada providencia también se requirió al profesional del derecho con el fin de que allegara en físico el título valor, lo cual no se ha cumplido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto en el auto interlocutorio N° 2154 del 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho para que se sirva allegar en físico el título valor, tal como se le pidió en providencia citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7d2db5c70cbd025dea79cee5e0de50b3ddb92f0912a574f2065a27a3f118f**

Documento generado en 14/01/2022 11:37:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>